

Constancia Secretarial: Manizales, 15 de septiembre de 2023, a despacho de la señora juez el presente proceso ejecutivo, informando que por auto del 24 de agosto del corriente año, la misma fue inadmitida concediendo a la parte actora el término de cinco días para subsanarla, el cual corrió los días 28,29,30, 31 de agosto y 01 de septiembre de 2.023, sin que se hiciera pronunciamiento frente a los yerros enunciados.

De otro lado se hace saber que en data 8 de septiembre de 2.023, la parte demandante allegó escrito en el que solicita la terminación del proceso (*ver anexo 06 exp digital*)

Igualmente, se deja constancia que considerando las disposiciones del Acuerdo PCSJA23-12089 del 13 de septiembre de 2023 los términos judiciales se suspendieron del 14 y hasta el 20 de septiembre de 2023.

Mariana Ortegón R.

Mariana Ortegón Rivera
Escribiente Municipal



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO	170014003001 2023 00565 00
ASUNTO	RECHAZA DEMANDA NO SUBSANACIÓN NO ACCEDE A TERMINACIÓN DE PROCESO

Teniendo en cuenta que la parte demandante no dio cumplimiento a los requisitos exigidos mediante auto de inadmisión, es por lo que, en virtud de lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado.

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda ejecutiva promovida por **IVÁN GARCÍA RAMÍREZ** frente a **MARIA LORENA SUAREZ QUINTERO**, sin que haya lugar a hacer devolución de anexos, toda vez que fue presentada en forma digital.

SEGUNDO: NO ACCEDER a la solicitud de terminación presentada, por tornarse la misma improcedente, por cuanto el proceso no inició, toda vez que no fue admitido al no haber sido corregidos por la parte actora los yerros enunciados en auto inadmisorio del 24 de agosto de 2.023.

TERCERO: Una vez ejecutoriado el presente auto, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE ¹

¹ Publicado por estado No. 157 fijado el 25 de septiembre de 2023 a las 7:30 a.m.



LUIS JAUSEN PARRA TAPIERO
Secretario

Firmado Por:
Sandra Maria Aguirre Lopez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **350a4370c596245e233a99ea4636cebf787a8d4270a2539c070dcc05905df2ab**

Documento generado en 22/09/2023 04:05:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>